REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

**RL-2025-2029-038**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado, el garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

**Que**, el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a la Asamblea Nacional para ejercer el control político sobre los actos de las autoridades del sector público, y pronunciarse mediante resoluciones respecto de temas de interés nacional;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados su autonomía política, administrativa y financiera, pero también su responsabilidad en la gestión del territorio, el orden público local y la protección de la ciudadanía;

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el Estado protegerá a las personas, colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de desastres naturales o antrópicos, estableciendo sistemas de prevención, mitigación y respuesta ante riesgos y emergencias;

**Que**, el artículo 9 numeral 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, faculta al Pleno de la Asamblea Nacional, conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos, de conformidad con esta Ley;

**Que**, la seguridad ciudadana y la protección de la infraestructura pública y privada son condiciones esenciales para el ejercicio pleno de los derechos, la libre movilidad, la convivencia pacífica y el normal desarrollo de las actividades económicas, sociales y culturales en el país;

**Que**, en la ciudad de Quito, capital de la República y sede de los principales poderes del Estado, se ha anunciado la implementación de planes y protocolos municipales de prevención y respuesta frente a eventuales actos de violencia, vandalismo o interrupción de vías de acceso;

**Que**, corresponde al Concejo Metropolitano de Quito, en el marco de sus atribuciones y conforme al artículo 57 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), realizar el seguimiento y control político de las acciones del alcalde y velar por el cumplimiento efectivo de los planes de seguridad ciudadana y protección de bienes públicos;

**Que,** es deber del Poder Legislativo, como órgano de representación nacional, respaldar la institucionalidad democrática, el orden público y la seguridad de todos los ecuatorianos, exhortando a las autoridades competentes al cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales; y,

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- REQUERIR** al Concejo Metropolitano de Quito para que, en el marco de sus competencias y atribuciones, dé estricto seguimiento a los planes y protocolos orientados a proteger y prevenir cualquier acto de violencia, interrupción de las vías de acceso o daño contra la infraestructura pública y privada de la capital de los ecuatorianos.

**SEGUNDO.- INSTAR** al Alcalde Metropolitano de Quito a mantener informada a la ciudadanía sobre las medidas adoptadas en materia de seguridad, prevención y mantenimiento del orden, en coordinación con las autoridades nacionales competentes.

**TERCERO.- REITERAR** el compromiso de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador con la defensa del orden constitucional, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica en el país, en estricto respeto a los derechos humanos y a las libertades democráticas.

**CUARTO.- DISPONER** que la Secretaría General de la Asamblea Nacional remita oficialmente esta resolución al Concejo Metropolitano de Quito y al Alcalde Metropolitano de Quito para los fines pertinentes.
Esta resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su adopción por el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
NIELS ANTHONEZ OLSEN PEET
Validar únicamente con FirmaEC

NIELS OLSEN PEET
**Presidente de la Asamblea Nacional**

Firmado electrónicamente por:
GIOVANNY FRANCISCO BRAVO RODRIGUEZ
Validar únicamente con FirmaEC

GIOVANNY BRAVO RODRÍGUEZ
**Secretario General de la Asamblea Nacional**